MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÌA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0008 **DEL** 23 ENE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN ESECU CD 004 2026 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EL ESTERO DE (71 METROS CUADRADOS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE CAFETERÍA Y FRUTERÍA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA

En uso de las facultades legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.11, Decreto 1082 de 2015, la Resolución Nro. 00011 del 02-01-2025" adicionada mediante la Resolución Nro. 00364 del 12-02-2025, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993: "(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3 establece que: "*(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la constitución y la ley (...)".

Que mediante la Resolución No. 03049 de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, el cual es un instrumento de gestión estratégica que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del objetivo misional de la Entidad Estatal, orientado a garantizar que en los procesos de contratación se desarrollen los lineamientos del Sistema de Compra Pública.

Que mediante la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, se actualizó, modificó y complementó, el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014, acto administrativo a través del cual se incluyeron las instancias de apoyo, dentro de las que están el comité evaluador conformado por servidores públicos con perfiles jurídico, técnico y económico; que deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que mediante la Resolución No. 0576 del 26 de febrero del 2024, "*por la cual se define la estructura orgánica interna de la Escuela Eduardo Cuevas García*" y se determinan las funciones de sus dependencias internas.

Que mediante Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"*,

Que mediante Resolución Nro. 0002 del 22 de enero de 2025 *"Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Adquisiciones y se regulan otras instancias de apoyo a la contratación de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García", la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, estableció la conformación y*

funciones de los comités evaluadores al interior de la unidad", la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, estableció la conformación y funciones de los comités evaluadores al interior de la unidad.

Que mediante Resolución Nro. 00364 del 12 de febrero de 2025 *"Por la cual se adiciona y se modifica parcialmente la Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025".*

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las obligaciones a cargo del empleador y contratante, entre las cuales se establece la elaboración del plan de trabajo anual que constituye un documento indispensable dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en atención a los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-004947-DIEPO del 28-03-2025, se imparten los lineamientos para la suscripción de contratos de arrendamientos, con el propósito de optimizar los procesos contractuales, en lo relativo a la exigencia de requisitos necesarios para su materialización, tratándose de procesos de arrendamiento de inmuebles, áreas y espacios físicos que al interior de las instalaciones policiales eventualmente puedan ser arrendados para el cumplimiento de las actividades propias del ámbito de gestión institucional, destinados al servicio de restaurante, es pertinente fijar algunos lineamientos generales para la suscripción de estos negocios jurídicos.

De igual forma mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-007696-DIEPO del 19-05-2025, se imparten los lineamientos para la suscripción de contratos de arrendamiento, de manera atenta me permito enviar a los señores (as) directores (as) los lineamientos para la suscripción de contratos de arrendamiento, con el propósito de optimizar los procesos contractuales, en lo relativo a la exigencia de requisitos necesarios para su materialización, tratándose de procesos de arrendamiento de inmuebles, áreas y espacios físicos que al interior de las instalaciones policiales eventualmente puedan ser arrendados para el cumplimiento de las actividades propias del ámbito de gestión institucional, destinados al servicio de restaurante, es pertinente fijar algunos lineamientos generales para la suscripción de estos negocios jurídicos.

La Escuela de Carabineros "Eduardo Cuevas García", dentro de su planta física, cuenta con un área de 71 m2 ubicada junto al casino de oficiales, "EL ESTERO", para la prestación del servicio de **cafetería y frutería**, no obstante, dentro de su objeto misional no está el desarrollo de este tipo de actividades y de igual forma no se cuenta con personal para realizarlo. Por lo tanto, para la institución, es importante contar con este tipo de servicios, toda vez que existe una población de profesionales de policía más personal de planta y docentes.

Para el cumplimiento de las actividades propias de los diferentes ámbitos de gestión institucional en este caso de bienestar del personal, se propende por optimizar los procesos contractuales en materia de arrendamiento, referente a la exigencia de requisitos necesarios para su materialización, teniendo en cuenta que estos versarán sobre bienes inmuebles áreas o espacios físicos que al interior de las instalaciones policiales eventualmente puedan ser arrendados o aquellos que pretendan tomarse en arriendo.

El arrendamiento de una cafetería y frutería dentro de la Escuela de Carabineros "Eduardo Cuevas García" es una inversión estratégica que impactará positivamente en el bienestar del personal, mejorando su calidad de vida y fortaleciendo su compromiso con la institución. Este servicio no solo atenderá una necesidad básica, sino que también contribuirá al desarrollo integral de los funcionarios, alineándose con las políticas de bienestar establecidas por la Policía Nacional.

Arrendar un local para cafetería dentro de la Escuela de Carabineros "Eduardo Cuevas García" es una medida esencial para garantizar la seguridad del personal uniformado, al minimizar su necesidad de desplazarse fuera de las instalaciones para adquirir alimentos. Esta acción reduce el riesgo de exposición a situaciones de inseguridad en el entorno externo y permite un control más efectivo sobre el acceso de personas ajenas, contribuyendo así a mantener un ambiente seguro y protegido para los uniformados.

Lunes a viernes: el servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas hasta las 18:30 horas ininterrumpido. Sábado: deberá iniciar sus servicios desde las 08:00 horas hasta las 17:00 horas.

Bajo este contexto; la Escuela de carabineros Eduardo Cuevas García señalará los términos y condiciones para adelantar el proceso de contratación de acuerdo a la recomendación realizada por la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, producto de la oferta que resulte más beneficiosa de las publicadas en el SECOP II.

CONVENIENCIA

Se hace necesario ceder en calidad de arriendo del espacio para el servicio de cafetería y frutería ubicado contiguo a las canchas sintéticas y el casino de oficiales, para continuar supliendo esta necesidad en beneficio del personal profesional, personal de planta y docentes que labora las instalaciones de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, ofreciendo un servicio óptimo.

OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta que en la actualidad NO existe un contrato de arrendamiento vigente de este objeto, y el cual se pretende contratar siendo oportuno adelantar el presente proceso de contratación, con un plazo de ejecución de cinco (05) meses, con el fin de contar con un proveedor que pueda ofrecer productos de buena calidad y costos adecuados a todos los potenciales usuarios de este servicio, realizando la adjudicación del presente proceso contractual.

MEDIOS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta, la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García no cuentan con los medios logísticos, y el personal para garantizar el servicio de cafetería y frutería, se debe adelantar un proceso contractual por la modalidad de contratación directa, para que un tercero tome en arrendamiento el espacio y pueda ofrecer el servicio al personal.

Por consiguiente, para establecer el precio del canon de arrendamiento mensual, se solicitó el avaluó de renta al perito valuador de la región 7 de policía, mediante comunicación oficial GS-2025-002404-ESECU del 14 de marzo de 2025, quien da respuesta mediante correo electrónico Jair.alvarez@correo.policia.gov.co del 28 de marzo 2025, suscrito por el Perito Valuador IT JHONATAN JAIR ALVAREZ CASTRO grupo de infraestructura de la Región N° 7, en donde establece el valor del canon de arrendamiento mensual, sin establecer el valor de servicios públicos (energía eléctrica) debido a que este costo será asumido por el arrendatario de acuerdo al consumo mensual del local a arrendar, quedando estipulado el valor final del canon de arrendamiento así:

ÍTEM	VALOR M²	ÁREA	VALOR RENTA MENSUAL
LOCAL SERVICIO DE CAFETERIA Y FRUTERIA	$ 9,111.00	71 m²	$ 706.392,00
VALOR TOTAL			$ 706.392,00

ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en el literal D establece que las entidades estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

De igual forma, se deja constancia que, mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-000140-ESECU del 06-01-2026, se solicitó la autorización del inicio del proceso, objeto del presente estudio, se registró en el Gestor de Contenidos Policiales GEPOL, ESECU - TC RIVEROS MUNERA JOSE JULIAN Comentario : de manera atenta me permito enviar docuemnto con el fin de realizar las verificaciones y dar tramite correspondiente a dicha solicitud en las fechas establecidas ; para: ESECU-IJ GOMEZ GOMEZ DEIVIS SAIR Fecha : 06/01/2026 18:28 ESECU - IJ GOMEZ GOMEZ DEIVIS SAIR Comentario : Respetuosamente me permito informar a mi Coronel que, una vez verificada la solicitud del presente comunicado oficial, es VIABLE dar trámite para la adquisición de los bienes y/o servicios en mención, según lo manifestado por el dueño de la necesidad, teniendo en cuenta que, dicho proceso está incluido

en la matriz contractual y plan de compras de la presente anualidad. siguiendo el trámite establecido en las normas y principios que rigen en materia de contratación estatal, sin embargo, se requiere la presentación del estudio previo en la mayor brevedad por parte del dueño de la necesidad.; para: ESECU-TC RIVEROS MUNERA JOSE JULIAN Fecha : 07/01/2026 11:46

Que mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-000141-ESECU 01/01/2026, la señora Intendente Diana Marcela García Camargo en calidad de estructuradora del estudio previo, solicita sean emitidos los requisitos aplicables en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso de contratación de arrendamiento.

Que mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-000197-ESECU del 08/01/2026, el señor PRO06 Edwin Arsenio Gil Pacheco, emiten los requisitos en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el proceso de contratación que se está adelantando.

Que mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-000141-ESECU 01/01/2026, la señora Intendente Diana Marcela García Camargo en calidad de estructuradora del estudio previo, solicita sean emitidos los requisitos aplicables en materia de gestión ambiental para el proceso de contratación de arrendamiento.

Que mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-000179-ESECU del 08/01/2026, el señor Subintendente Alexander Castañeda Sarmiento, emite respuesta, donde establece los requisitos en materia de gestión ambiental para el contrato de arrendamiento.

Que mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-002404-ESECU del 14 de marzo de 2025, la Dirección de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, solicita sea realizado el avalúo comercial para determinar el valor del canon de arrendamiento del proceso de contratación.

Que mediante correo electrónico Jair.alvarez@correo.policia.gov.co del 28 de marzo 2025, el señor Intendente Jhonatan Jair Álvarez Castro, grupo de infraestructura de la Región N° 7, responsable de mantenimiento R-7, envía respuesta relacionada con el valor del canon de arrendamiento para la prestación de servicio de restaurante, así:

ÍTEM	VALOR M²	ÁREA	VALOR RENTA MENSUAL
LOCAL SERVICIO DE CAFETERIA Y FRUTERIA	$ 9,111.00	71 m²	$ 706.392,00
VALOR TOTAL			$ 706.392,00

Que mediante acta Nro. AC-2026-000163-ESECU del 23 del enero 2026, suscrita por parte de los señores, CT Ivon Marcela Vasquez Paez Comandante de Agrupación, IJ Diana Marcela García Camargo estructuradora del estudio previo, en la cual se soportan las actividades de verificación de las cotizaciones allegadas y el análisis del mercado de los precios de los productos.

Mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-000826-ESECU del 23-01-2026 se solicitó la revisión y emisión de viabilidad a la oficina de Jurídica, del estudio previo que tiene por objeto el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EL ESTERO DE (71 METROS CUADRADOS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE CAFETERÍA Y FRUTERÍA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA", estudio que fue suscrito por la señora CT Ivon Marcela Vasquez Paez Comandante de Agrupación y la señora Intendente Jefe Diana Marcela García Camargo, en el cual se justifica la necesidad para realizar el presente proceso de contratación y además se establecen las obligaciones, las condiciones y especificaciones técnicas del futuro proceso de contratación.

Mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-004272-ESECU del 09-05-2026, fue emitida la viabilidad jurídica, del estudio previo objeto de la presente justificación, en el cual se indica la continuación con el proceso.

La Escuela de Carabineros "Eduardo Cuevas García", dentro de su planta física, corresponde a un área de 71 m2 ubicada junto al casino de oficiales, "EL ESTERO", para la prestación del servicio de **cafetería y frutería**, no obstante, dentro de su objeto misional no está el desarrollo de este tipo de actividades y de igual forma no se cuenta con personal para realizarlo. Por lo tanto, para la institución, es importante tener este tipo de servicios, toda vez que existe una población de profesionales de policía más personal de planta y docentes.

Para el cumplimiento de las actividades propias de los diferentes ámbitos de gestión institucional en este caso de bienestar del personal, se propende por optimizar los procesos contractuales en materia de arrendamiento, referente a la exigencia de requisitos necesarios para su materialización, teniendo en cuenta que estos versarán sobre bienes inmuebles áreas o espacios físicos que al interior de las instalaciones policiales eventualmente puedan ser arrendados o aquellos que pretendan tomarse en arriendo.

Para este tipo de contratos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la Resolución Nro. 03049 de 2014 y el Instructivo Nro. 024 del 2020 de DIRAF.

Esta escuela de formación policial, requiere dar en arriendo un espacio para uso y funcionamiento del servicio de cafetería y frutería, con el cual se satisface la demanda diaria y permanente del total de personal profesional, personal de planta y docentes, permitiendo que haya un adecuado nivel de bienestar y garantizar la seguridad de los funcionarios policiales, con un plazo de ejecución de seis (06) meses, con el fin de contar con un proveedor que pueda ofrecer productos propios relacionado con el objeto contractual del presente proceso, de buena calidad y costos adecuados a todos los potenciales usuarios de este servicio, realizando la adjudicación del presente proceso contractual.

En aras de garantizar el principio de publicidad y transparencia de la contratación pública y obtener del mercado ofertas que puedan ser objeto de estudio y análisis para determinar la más favorable para la Escuela en cuanto a calidad, experiencia, y servicio respecto al objeto del presente proceso, se procedió a publicar en el Sistema electrónico para la Contratación Pública II la solicitud de cotización quedando publicado mediante el proceso Nro. PN SIP ESECU 003 2026-2 , con fecha 13-01-2026, con plazo para publicar la información el día 19-01-2026, corresponde a:

OFERENTE	DATOS	DESCRIPCION
1	RAZON SOCIAL	TALLER RIBARA S.A.S
	REP. LEGAL	HAROLD YAMID RIVEROS ORTIZ
	NIT	901627148-1
	DIRECCION	Calle 18 No 40ª -48 barrio villa maría
	EMAIL	TALLERRIBARA@GMAIL.COM

OFERENTE	DATOS	DESCRIPCION
2	RAZON SOCIAL	FAJARDO GARCIA BIVIANA
	REP. LEGAL	BIVIANA FARLEY GARCIA FAJARDO
	NIT	40.443.577
	DIRECCION	Villavicencio, Meta
	EMAIL	Correo biviana-l O@hotmail.com

OFERENTE	DATOS	DESCRIPCION
3	RAZON SOCIAL	CENTAUROS TRABAJANDO EN SOLUCIONES SAS EL ESTERO
	REP. LEGAL	JIMMY OSWALDO TAPIERO GUAVATIVA
	NIT	901637661
	DIRECCION	Villavicencio, Meta
	EMAIL	centrasas@gmail.com

Por lo anterior, la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, determina invitar directamente en el SECOP II al señor persona natural señor HAROLD YAMID RIVEROS ORTIZ (TALLER RIBARA S.A.S) NIT 901627148-1

Que el objeto del contrato a celebrar es el "**ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EL ESTERO DE (71 METROS CUADRADOS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE CAFETERÍA Y FRUTERÍA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA**", se encuentra mediante clasificación UNSPSC, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO
80131502	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler o arredramiento de propiedades y edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales e industriales

El valor total para el presente proceso asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA ($3.531.960,00) moneda legal colombiana, excluido IVA, con un canon de arrendamiento mensual de SETECIENTOS SEIS MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (706.392,00)** moneda legal colombiana excluido IVA, así:

ÍTEM Y/O LOTE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA
1	ESECU	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EL ESTERO DE (72 METROS CUADRADOS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE CAFETERÍA Y FRUTERÍA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA.	No aplica	05 Meses	$ 706.392,00	$ 3.531.960,00

PROCEDIMIENTO PARA RECURSOS CONCERNIENTES A COMPENSACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS.

El canon de arrendamiento no incluye el pago del servicio público de energía, así como tampoco el servicio de recolección de basuras, los cuales deberá cancelar el arrendatario a la cuenta corriente Nro. 550-80000593-0 FONDOS INTERNOS de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García del Banco Popular, de acuerdo al consumo registrado por los medidores instalados para tal fin, o de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo de especificaciones técnicas, debiendo presentar mensualmente copia de las facturas canceladas al supervisor del contrato. Para la instalación de los medidores de servicios públicos se tendrá en cuenta lo establecido en el INSTRUCTIVO 024 DIPON-DIRAF DEL 14/09/2020, así:

"***Medidores de servicios públicos:*** *el inmueble, franja o área a arrendar debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (KWH y m³) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así:*

- *La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato.*
- *La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada.*
- *En caso de que el espacio requiera algún tipo de adecuación intervención y/o mejora a causa de revisiones por parte de entes de control o empresas prestadoras de servicios, los tramites y costas serán asumidos por la Unidad de Policía dueña de la necesidad."*

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la carrera 37 47-00 Barrio La Esmeralda, Villavicencio Meta en el Grupo de Contratos de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, en el horario de 08:00 am a 12:00 pm, y de 02:00 pm a 05:00 pm, de lunes a viernes y en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II, bajo el número de proceso PN ESECU CD 004 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Justificar la modalidad de contratación directa dentro del proceso PN ESECU CD 004 2026 cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EL ESTERO DE (71 METROS CUADRADOS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE CAFETERÍA Y FRUTERÍA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA", e invitar directamente a el señor HAROLD YAMID RIVEROS ORTIZ TALLER RIBARA S.A.S, NIT No 901627148-1, a presentar oferta dentro del proceso en mención en el Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO 2º. Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, la invitación.

ARTÍCULO 3º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Villavicencio Meta, a los 23 ENE 2026

Teniente Coronel J**OSE JULIAN RIVEROS MUNERA**
Director Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García

Elaboró: PT Angie Paola Escamilla Becerra
ARLOF-GRUCO

Revisó: IJ Deivis Sair Gómez Gómez
ARLOF-GRUCO

Revisó: TE Andrés Fabian Ortiz Prada
DIREC-ASJUD

Revisó: MY. Diana Maria Romero Estrada
SUDIE-ARLOF

Revisó: MY. Hernando Flórez Torres
DIREC-SUDIE

Fecha de elaboración: 23/01/2026
Ubicación: DISCO D: ESTUDIOS: 2026

Carrera 37 47-00 Barrio La Esmeradla
Teléfono ------
esecu.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA